

PERGAMINO, Febrero 19 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 15 de Febrero del cte. año, al considerar el Expediente: D-9-85 D.E. eleva Expte. V-3-85 VECINOS DE C/RIO DE JANEIRO ENTRE BV. PARAGUAY Y RAMON RAHUNDO Ref: Solicitan autorización para constituirse en consorcio a fin de concretar la obra atinente a pavimentación en la arteria referenciada.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA;

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE PAVIMENTACION EN CALLE RIO DE JANEIRO ENTRE BV. PARAGUAY Y RAMON RAHUNDO", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: RAUL HORACIO GIULIANO  
Secretario: JUAN CARLOS DALOISIO  
Tesorero : ANGEL BORDATO  
Vocales : JULIO LAINO  
ANTONIO NOTTA

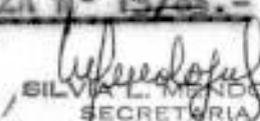
ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a lo que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Propicia la oportunidad para saly darlo con la consideración de esta dictada.-

502/85  
ORDENANZA N° 15/85.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE S. SAPI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE